



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0614-2021-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 13 de agosto de 2021.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 665-2021-PPM/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 564-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1260-2021-OPER/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 02809-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*" 1.- CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de enero del 2020 (páginas 284 a 297), que resuelve: 1. Declarar fundada en parte la demanda presentada por Ronald Eduardo Zapata Zapata contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones y beneficios sociales. 2. Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Piura pague el reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual por los periodos comprendidos desde el 01 de enero al 30 de septiembre del 2013 y del 14 de junio del 2017 al 14 de junio del 2018; gratificaciones de fiestas patrias y navidad y vacaciones: S/ 564.16 por el periodo comprendido desde el 14 de junio del 2017 al 14 de junio del 2018; más intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia. 3. Así también, Ordeno que la Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con darle igual trato remunerativo (en adelante) al demandante, con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Martha Sánchez Arrunátegui, conforme a los fundamentos expuestos en la presente. 4. Infundado el extremo de la demanda referida al pago de bono por refrigerio y movilidad. 5. Sin costas ni costos.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0614-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 13 de agosto de 2021.

2. *REVOCAR la sentencia en cuanto al monto ordenado a pagar REFORMANDOLA fijaron la suma de S/ 26,707.38 soles por reintegro de remuneraciones por el periodo comprendido desde el "01 de enero hasta el 30 septiembre del 2013 y desde el 14 de junio del 2017 hasta el 14 de junio 2018"; gratificaciones: S/ 1,995.47 soles por el periodo comprendido desde el "14 de junio del 2017 hasta el 14 de junio 2018"; fijándose la suma total S/ 27,271.54 (incluido vacaciones).";*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 665-2021-PPM/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 17 del 02 de julio de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración del demandante con los que realizan las mismas funciones, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por doña Martha Sánchez Arrunátegui;

Que, mediante Informe N° 564-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 23 de julio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,160.00 a S/ 1,957.42 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1260-2021-OPER/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante don **RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,160.00 a S/ 1,957.42 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 10 y 12 de agosto del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), de fecha 12 de noviembre de 2020, y Resolución N° 17 de fecha 02 de julio de 2021 - Expediente N° 02809-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a favor del demandante **RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA**, la suma de S/ 27,271.54 soles, por concepto de Reintegro de Remuneraciones por el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 30 septiembre del 2013 y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0614-2021-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 13 de agosto de 2021.**



desde el 14 de junio del 2017 hasta el 14 de junio 2018; en la suma de S/ 24,711.91 soles; Gratificaciones en la suma de S/ 1,995.47 soles por el periodo comprendido desde el 14 de junio del 2017 al 14 de junio 2018; Vacaciones en la suma de S/ 564.16 soles, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia.

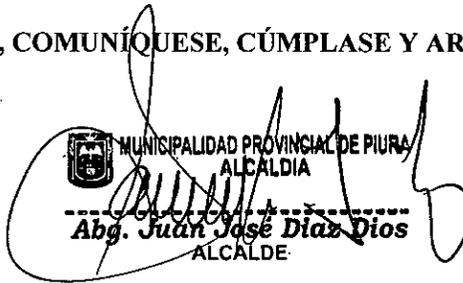
- Nivelar la remuneración del demandante don **RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,160.00 a S/ 1,957.42 soles mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

